

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

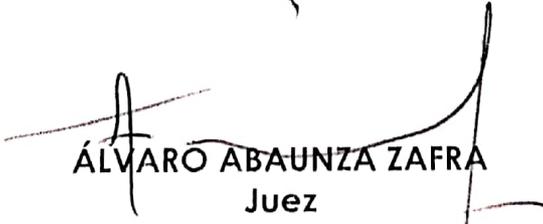
Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2017 00364

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Poner en conocimiento de la parte actora el Despacho Comisorio No. 128-2018, proveniente del Juzgado veintisiete (27) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, sin diligenciar, tal como consta del folio 53 al 69 del paginario.
2. No se accede a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro por esta sede judicial (folio 49), pues las diligencias fueron comisionadas, y en todo caso, no se llevaron a cabo por inasistencia de la parte interesada.
3. Requerir a la parte actora para que bajo los apremios del artículo 317-1, remita a la demanda la el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (Folio 28),

NOTIFÍQUESE,

  
**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
 Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL          DE BOGOTÁ D.C.          La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <b>44</b>          Hoy <b>18 SET. 2020</b>          JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ          Secretario</p>
--

EDAG  
08/07/2020